HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.638/25

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.545/24 y 1.631/25; la Nota N° 308/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.545/24 autorizó la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas K y L del barrio Limay, entre los cuales se encuentra el lote 11 de la manzana K, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4188-0000;

Que el lote de referencia fue adjudicado a un grupo familiar de hasta tres integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza N° 1.545/24;

Que, mediante Ordenanza N° 1.631/25, se dispuso la desadjudicación del mencionado lote por incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que el artículo 11 de la Ordenanza N° 1.545/24 establece que, ante la desadjudicación de un lote, se procederá a una nueva adjudicación de acuerdo al orden de suplencia que forma parte de la citada norma como Anexo III;

Que, en virtud del orden de suplencia establecido para los grupos familiares de hasta tres integrantes, corresponde analizar la pertinencia de adjudicación a la Srta. María de los Ángeles Vidal;

Que, a través de Nota N° 308/25, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Honorable Concejo Deliberante los informes pertinentes;

Que, al no encontrarse contravenciones a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1.545, deviene oportuno determinar la adjudicación en venta a la beneficiaria aludida;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta del lote 11 de la manzana K del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4188-0000, propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, a la Srta. María de los Ángeles Vidal, DNI 39.681.565.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila